

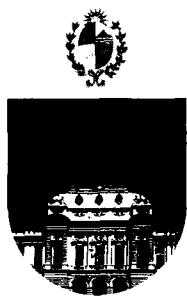
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL PODER JUDICIAL, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día siete de noviembre dos mil cinco, entre **POR UNA PARTE: EL PODER JUDICIAL, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, Director General Dr. Elbio Méndez Areco representada por su ~~presidente~~ ~~Dr. Daniel Gutiérrez Prolo~~ con domicilio en la calle Héctor Gutiérrez Ruiz 1264 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, FACULTAD DE INGENIERIA (en adelante FING), representada por el Señor Rector Dr. Ing. Rafael Guarga , el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva, con domicilio en Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad; teniendo en cuenta que ambas instituciones han manifestado su interés en promover vínculos de relacionamiento institucional que favorezcan la realización de emprendimientos conjuntos que resulten de mutuo interés y beneficio acuerdan la celebración del presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: A través del presente instrumento las partes acuerdan la contratación, por el período de un año con opción a otro, de cuatro estudiantes de la Carrera Ingeniero en Computación de la FING, para desempeñar funciones en calidad de pasantes en la gestión de proyectos informáticos que llevan adelante las Divisiones Tecnología e Informática del Poder Judicial.

Segundo: Los pasantes deberán ser estudiantes de la FING que como mínimo estén cursando tercer año de la carrera Ingeniero en Computación y posean: conocimientos del sistema operativo Linux (a nivel de operación); experiencia en el uso de herramientas de ofimática (preferentemente OpenOffice), preferentemente experiencia en atención técnica de usuarios y/o en tareas



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

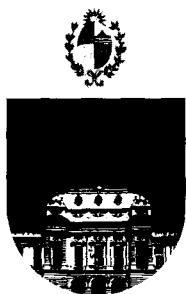
URUGUAY

docentes; buen trato personal; buena presencia; buena expresión oral y capacidad de relacionamiento.

Tercera: La FING, a través de la Oficina de Trabajo del Centro de Estudiantes, tendrá a su cargo la difusión del llamado a interesados en el ámbito de la FING y la búsqueda de personal en su base de datos, teniendo en cuenta el perfil mencionado y la escolaridad. En caso de haber estudiantes interesados en el llamado, la FING entregará al Poder Judicial una lista en orden de prioridad por méritos y escolaridad, y una copia de los currículums vitae del personal preseleccionado. La selección final de los pasantes será realizada por el Poder Judicial, quien elaborará la lista final de posibles candidatos. El Poder Judicial abonará \$ 1.000 por este trabajo, a depositar en la cuenta bancaria que la FING determine.

Cuarta: Los estudiantes deberán cumplir una carga horaria de 30 horas semanales en un régimen de horario continuo de lunes a viernes. Recibirán una remuneración mensual \$U2.870 (dos mil ochocientos setenta pesos uruguayos), suma que se incrementará de acuerdo a las disposiciones del Poder Ejecutivo. Dicho monto corresponde al sueldo líquido mensual a la fecha de suscripción del presente convenio.

Quinta: Las actividades que desempeñan los pasantes estarán supervisadas y coordinadas por un profesional informático designado por el Poder Judicial, quien establecerá las tareas específicas que deberán cumplir los mismos. Al finalizar el primer año de contratación, la autoridad competente, realizará un informe de evaluación de la actuación de cada pasante, que permitirá valorar su desempeño y decidir sobre la renovación de la pasantía por un nuevo período. Este informe será enviado a la FING, quien por su parte, realizará un seguimiento del desempeño de los pasantes en el medio laboral.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

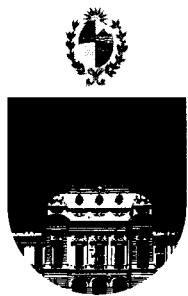
URUGUAY

Sexta: Bajo ningún concepto los pasantes podrán abandonar la asistencia a los cursos de la FING. De producirse tal situación, la FING podrá dar de baja del convenio al estudiante omiso, comunicándolo de inmediato al Poder Judicial y sustituyéndolo por otro de los candidatos seleccionados según la lista final especificada en la cláusula tercera.

Séptima: Respecto al uso de licencias por parte de los pasantes se aplicará lo dispuesto en el régimen establecido en el artículo 624 de la Ley No. 17296 de 21 de febrero de 2001 y su correspondiente decreto reglamentario.

Octava: El Poder Judicial se compromete a transferir mensualmente en forma complementaria a la FING una suma equivalente al 15% del total de las remuneraciones de los pasantes con la finalidad de cubrir gastos de administración y el porcentaje correspondiente que debe ser volcado a la Comisión Sectorial de Investigación Científica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto de la "Ordenanza sobre la Aplicación de Recursos Extrapresupuestales" (Aprobada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por resolución número 146 del 29/12/92 y ratificada por dicho órgano el 5/593 por resolución número 42).

Novena: A los efectos de concretar el pago de la remuneración acordada que percibirán los pasantes, los gastos de administración de la Universidad de la República y el porcentaje correspondiente que debe ser volcado a la Comisión Sectorial de Investigación Científica, el Poder Judicial depositará mensualmente el importe correspondiente en la cuenta bancaria que informe la FING. La base de cálculo del mismo es la establecida en el cláusula cuarta a la cual deberán adicionársele los montos respectivos por concepto de aportes personales, aportes patronales, aguinaldo y el quince por ciento (15%) sobre el total a transferir, según lo explicitado en cláusula anterior, para el pago a los becarios con las contribuciones a la seguridad social referidas.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Décima: El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiéndose renovar automáticamente por períodos iguales. Si así lo considera, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de treinta días previos a la fecha de vencimiento del mismo, o de su prórroga.

En prueba de conformidad con el texto precedente se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar arriba indicado. Testado: presidente Dr. Daniel Gutiérrez Proto: no vale. Interlineado Director General Dr. Elbio Méndez Areco: vale.-

.....
Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector

.....
Dr. Daniel Gutiérrez Proto
Presidente de la Suprema
Corte de Justicia

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

.....

.....
Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva
Decano
UdelaR